

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 0469

Villavicencio, 29 SFP 2017

MEDIO DE CONTROL: ACCION CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INVERSIONES Y REPRESENTACIÓN SOGA
LÍMITADA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-006-2014-00077-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad al art 243 del C.P.A.C.A., El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el Recurso de Apelación interpuesto oportunamente y debidamente sustentado por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida el 31 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Villavicencio.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Se acepta la renuncia de poder de la Dra. Natalia Ardila Obando identificada con C.C 53.079.871 y T.P.211.544 del C.S.J. quien actuó como apoderada judicial del Municipio de Villavicencio. Conforme a la renuncia obrante a folio 4 del cuaderno de Segunda Instancia.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar como apoderado del Municipio de Villavicencio al Dr. Noel Alberto Calderón Huertas identificado con C.C. 17.348.888 y T.P. 88.460 del C.S.J. Se acuerdo al poder visto a folio 15 del cuaderno de Segunda Instancia.

NOTIFÍQUESE,



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada

AM